

CONFLICTOS DE INTERESES

1. *Introducción*

- 1.1. Alvexo es una marca comercial de HSN Capital Group Limited (en adelante, la "Empresa"), supervisada y regulada por la Financial Services Authority (en adelante, la "FSA") de las Seychelles y con domicilio social en HIS Building, Office 5, Providence, Mahé (Seychelles).
- 1.2. De acuerdo con la legislación aplicable, la Empresa está obligada a tomar todas las medidas razonables para identificar, prevenir o gestionar cualquier conflicto de intereses que pueda surgir. La Empresa se compromete a actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, así como en el óptimo interés de sus clientes.
- 1.3. La Empresa mantiene y aplica medidas administrativas y de organización efectivas con el fin de tomar todas las medidas razonables diseñadas para evitar que los conflictos de intereses puedan menoscabar los intereses de sus Clientes. La alta dirección es responsable de asegurar que los sistemas, controles y procedimientos de la Empresa sean adecuados para identificar y gestionar cualquier conflicto de intereses. También es responsable de garantizar que todas las medidas adoptadas en el marco de esta política funcionen eficazmente.

2. *Finalidad*

- 2.1. La Política de Conflictos de intereses (en adelante la "Política") establece el principio rector de la Empresa para identificar y prevenir o gestionar eficazmente cualquier conflicto de intereses que pueda surgir en el curso de la actividad.
- 2.2. La Empresa ha adoptado todas las medidas oportunas para identificar, prevenir o gestionar los conflictos de intereses que puedan surgir entre ella (incluidos directivos y empleados, agentes vinculados u otras personas competentes, así como cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ellos mediante una relación de control) y sus clientes o entre un cliente y otro, que surjan en el curso de la prestación de cualquier servicio de inversión y servicios auxiliares, o combinaciones de estos.
- 2.3. La Empresa mantiene y aplica medidas administrativas y de organización efectivas con el fin de tomar todas las medidas razonables diseñadas para evitar que los conflictos de intereses puedan menoscabar los intereses de sus Clientes.
- 2.4. La alta dirección es responsable de asegurar que los sistemas, controles y procedimientos de la Empresa sean adecuados para identificar y gestionar cualquier conflicto de intereses. También es responsable de garantizar que todas las medidas adoptadas en el marco de esta política funcionen eficazmente.

3. Ámbito de aplicación

3.1. La Política se aplica a todos los Clientes y "personas vinculadas" con la Empresa incluidos, sin restricciones, todos los gerentes de la Empresa, empleados, cualquier persona directa o indirectamente vinculada a la Empresa mediante una relación de control que pueda estar expuesta a conflictos de intereses que surjan entre los siguientes:

- a) La Empresa y el Cliente de la Empresa.
- b) Una Persona vinculada y el Cliente de la Empresa.
- c) Una empresa del Grupo y un Cliente.
- d) Un cliente de la Empresa y otro, en el curso de la prestación de servicios a estos Clientes.

3.2. Una Persona competente en relación con la Empresa puede ser lo siguiente:

- a) Un miembro del consejo de administración, socio o equivalente, directivo o agente vinculado de la Empresa.
- b) Un miembro del consejo de administración, socio o equivalente, directivo o cualquier agente vinculado de la Empresa.
- c) Un empleado de la Empresa o de un agente vinculado de la Empresa, así como cualquier otra persona física que preste servicios o esté bajo el control de la Empresa o de un agente vinculado de la Empresa que participe en la prestación por parte de la Empresa de servicios de inversión y/o en la realización de actividades de inversión.
- d) Una persona física que participe directamente en la prestación de servicios a la Empresa o a un agente vinculado a esta en virtud de un acuerdo de externalización de los servicios de y/o actividades de inversión de inversión de la Empresa.

4. Política de conflictos de intereses

4.1. La Política de conflictos de intereses de la Empresa establece lo siguiente:

- a) El modo en que la Empresa identificará las circunstancias que puedan dar lugar a conflictos de intereses que impliquen un riesgo material de daño contra los interés de sus Clientes.
- b) Qué mecanismos y sistemas ha establecido la Empresa para gestionar estos conflictos.
- c) Qué sistemas tiene la Empresa para prevenir cualquier perjuicio que puedan ocasionar los conflictos identificados a los intereses de sus Clientes.

5. Identificación de conflictos de intereses

Alvexo es el nombre comercial de HSN Capital Group Ltd, supervisada y regulada por la Financial Services Authority (FSA) de las Seychelles con el número de licencia SD030 y el número de registro mercantil 8422417-1. Su domicilio social se encuentra en HIS Building, Office 5, Providence, Mahé (Seychelles).

5.1. A efectos de identificar los tipos de conflictos de intereses que surjan al prestar servicios de inversión auxiliares, o una combinación de estos, y cuya existencia pueda menoscabar los intereses de un Cliente, la Empresa tiene en cuenta lo siguiente, como criterios mínimos:

- a) Cuando la Empresa acepte órdenes de los Clientes para Contratos por diferencia (en adelante "CFD"), la Empresa operará con el CFD en cuestión por cuenta propia como parte principal.
- b) La Empresa podrá emparejar la orden del Cliente con la de otro Cliente actuando en nombre de ambos.
- c) Es probable que la Empresa y/o una Persona vinculada a la Empresa obtenga un beneficio financiero o evite una pérdida financiera, a expensas del Cliente.
- d) La Empresa y/o una Persona vinculada a esta tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al Cliente o de una operación efectuada por cuenta del Cliente, que sea distinto del interés del Cliente en dicho resultado.
- e) La Empresa y/o una Persona vinculada a esta tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro Cliente o grupo de Clientes frente a los intereses del Cliente.
- f) La Empresa o Persona vinculada desarrolla las mismas actividades que el Cliente.
- g) La Empresa o Persona vinculada recibe, o va a recibir de una persona distinta al Cliente, un incentivo en relación con un servicio prestado al Cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por dicho servicio.

6. Posibles fuentes de conflictos de intereses

6.1. Considerando los servicios que ofrece la Empresa, las circunstancias que pueden dar lugar a un posible Conflicto de intereses son las siguientes:

- Recepción y transmisión de órdenes.
- Ejecución de órdenes.
- Custodia y administración de instrumentos financieros por cuenta de los clientes, incluidos la custodia y los servicios relacionados, como la gestión de efectivo o de garantías.

En concreto, considerando los servicios que ofrece la Empresa, las circunstancias siguientes pueden desencadenar un posible Conflicto de intereses son las siguientes:

- a) La Empresa o una empresa del grupo pueden realizar actividades comerciales por cuenta propia y/o ajena, al mismo tiempo que otros Clientes operan en los mercados de referencia.
- b) Se realiza una operación para instrumentos financieros con respecto a los cuales la Empresa o una empresa del grupo o su director o empleado está negociando al mismo tiempo o haya negociado por cuenta propia o tenga una posición larga o corta.

- c) La Empresa o Persona competente recibe regalos o invitaciones sustanciales (incluidos los incentivos no monetarios) que pueden influir en el comportamiento de forma que entre en conflicto con los intereses del Cliente de la Empresa.
- d) Se realiza una operación con instrumentos financieros con respecto a los cuales la Empresa puede beneficiarse de una comisión, tarifa, recargo o rebaja pagadera por otras vías, y/o la Empresa también puede ser remunerada por la contraparte de dicha operación.
- e) Un director o empleado de la Empresa es el director de un fondo y/o de una empresa que es cliente de la Empresa.
- f) Se realiza una operación con instrumentos financieros emitidos por una empresa afiliada o por el cliente de una empresa afiliada.
- g) La Empresa puede actuar como agente de un cliente para operaciones en las que también actúa como agente por cuenta de otros clientes y/o empresas del Grupo.
- h) La Empresa que actúa como agente del Cliente, compara una orden del Cliente con una orden de otro cliente para el que está actuando como agente.
- i) Se realiza una operación con valores emitidos por una empresa afiliada o por el cliente de una empresa afiliada.
- j) La Empresa opera en nombre del cliente con una Empresa afiliada o con sus valores.
- k) Se efectúa una operación en unidades o acciones de fondos de inversión conectados o fideicomisos unitarios o empresas de inversión de capital variable o de cualquier empresa para la que la Empresa o una Empresa afiliada actúa como gerente, director corporativo autorizado, operador, banquero, asesor, custodio, administrador, fideicomisario o depositario.
- l) Los agentes representantes pueden tener intereses distintos a los de la Empresa y/o sus clientes.
- m) Los socios de marca blanca pueden tener intereses distintos a los de la Empresa y/o sus clientes.
- n) Los agentes representantes de la Empresa pueden tener conocimiento de las órdenes de grandes clientes de comprar (o vender) una gran cantidad de un instrumento financiero en particular, y la Empresa o sus representantes compran (o venden) el instrumento financiero con antelación.

7. Identificación y gestión de conflictos de intereses

7.1. La Empresa ha establecido procedimientos internos apropiados para minimizar cualquier posible conflicto de intereses, entre los que se incluyen los siguientes:

- a) Existe una distinción clara entre las operaciones de los diferentes departamentos.

- b) Dos departamentos o negocios serán administrados por diferentes miembros sénior de la plantilla, pues la administración por parte una misma persona puede generar conflictos de intereses. De esta manera se garantiza que nadie pueda recoger información contradictoria, minimizando así la falsificación u ocultación de información a los inversores. Además, se establecerá el principio de los cuatro ojos en la supervisión de las actividades de la Empresa.
- c) Se han establecido procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio de información entre personas competentes que participen en actividades que comporten el riesgo de un conflicto de intereses, cuando el intercambio de dicha información pueda ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes.
- d) Se ha dictado la supervisión separada de las personas competentes, cuyas funciones principales son la realización de actividades o la prestación de servicios por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la Empresa.
- e) Se ha suprimido toda relación directa entre la remuneración de las personas competentes que desarrollan principalmente una actividad, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con dichas actividades.
- f) Se han instaurado medidas para impedir o limitar que alguien influya de forma inadecuada sobre la forma en que una persona competente realiza servicios o actividades de inversión auxiliares.
- g) Se han instaurado medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una persona competente en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares separados, cuando dicha participación pueda ir en detrimento de la adecuada gestión de los conflictos de intereses.
- h) Se ha adoptado una política de "lo que se debe saber", que rige la difusión de información confidencial o privilegiada dentro de la empresa.
- i) El acceso a la información confidencial está restringido a aquellos que tienen una necesidad verdadera de conocer dicha información coherente con el interés legítimo de un Cliente de la Empresa.
- j) Se han instaurado barreras (conocidas como "murallas chinas") que restringen el flujo de información confidencial y privilegiada dentro de la Empresa, y se ha previsto la separación física de los departamentos.
- k) Las murallas chinas son una herramienta clave para la prevención de conflictos de intereses, ya que evitan la realización de operaciones con información privilegiada y los riesgos de manipulación del mercado. Las murallas chinas pueden implicar la separación de instalaciones, personal, líneas de información, archivos y sistemas informáticos, y procedimientos controlados para el movimiento de personal e información entre la Empresa y cualquier otra parte del Grupo. La Empresa mantiene barreras permanentes de información entre los diferentes departamentos.
- l) Existen procedimientos que rigen el acceso a la información, tanto electrónica como impresa.

- m) Se ha previsto la segregación de funciones que pueden dar lugar a conflictos de intereses si son ejercidas por la misma persona.
- n) Se aplican requisitos de operaciones con cuentas personales a las personas competentes en relación con sus propias inversiones.
- o) Se prohíbe que intereses comerciales externos de los directivos y empleados de la Empresa entren en conflicto con los intereses de la Empresa, a menos que se obtenga la aprobación previa del consejo de administración.
- p) Se ha nombrado un auditor interno para asegurar el mantenimiento de sistemas y controles adecuados que informa al consejo de administración de la Empresa
- q) Se aplica el principio de los cuatro ojos en la supervisión de las actividades de la Empresa.
- r) La Empresa también lleva a cabo un seguimiento continuo de las actividades comerciales para asegurar que los controles internos para prevenir o gestionar los conflictos de intereses sean apropiados.
- s) Se ha establecido un responsable interno de cumplimiento encargado de identificar y gestionar los posibles conflictos de intereses, y de informar directamente de ello al consejo de administración y a los directivos superiores. El responsable de cumplimiento también actualizará los procedimientos internos pertinentes y garantizará su cumplimiento.

7.2. Incentivos

La Empresa no ofrece, solicita ni acepta ningún otro incentivo que no sean los siguientes:

- a) Honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o aportados al cliente o una persona que actúe por cuenta del mismo u ofrecidos por el cliente o una persona que actúe por cuenta del mismo.
- b) Honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o aportados a un tercero o una persona que actúe por cuenta del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. se ha informado al cliente del honorario, la comisión o el beneficio antes de la prestación del servicio correspondiente; y
 - ii. este honorario, comisión o beneficio deberá mejorar la calidad del servicio prestado al cliente y no entorpecerá el cumplimiento de la obligación de la Empresa de actuar en el interés óptimo del cliente.
- c) Honorarios apropiados que permitan la prestación de servicios de inversión, tales como gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica, que no puedan entrar en conflicto con el deber de la Empresa de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

7.3. Regalos

Los empleados de la empresa no aceptarán más regalos que los que se consideran normales en su línea de negocio. Los regalos excesivos de los Clientes pueden resultar en conflicto de intereses, algo que la Alvexo es el nombre comercial de HSN Capital Group Ltd, supervisada y regulada por la Financial Services Authority (FSA) de las Seychelles con el número de licencia SD030 y el número de registro mercantil 8422417-1. Su domicilio social se encuentra en HIS Building, Office 5, Providence, Mahé (Seychelles).

Empresa se compromete a evitar.

8. Divulgación de información

8.1. Si durante el curso de una relación comercial con un Cliente, las medidas organizativas o administrativas no son suficientes para evitar o gestionar un conflicto de intereses relacionado con ese Cliente, la Empresa informará al Cliente de la existencia de dicho conflicto de intereses antes de realizar negocios de inversión para ese cliente y, cuando no crea que sea apropiado informar al Cliente de dicha situación para gestionar el conflicto, podrá optar por no proceder con la operación o asunto que dé lugar al conflicto.

8.2. Esta política no forma parte de las Condiciones contractuales de la Empresa y no pretende ser contractualmente vinculante ni imponer o intentar imponer obligaciones a la Empresa que de otro modo no tendría.

9. Modificaciones y revisiones

La Empresa se reserva el derecho de revisar y/o modificar su política de conflictos de intereses y sus acuerdos cuando lo considere apropiado. La Empresa revisará esta política al menos una vez al año y la modificará si es necesario. La Empresa mantiene una copia actualizada de su política de conflictos de intereses publicada en su sitio web.

10. Más información

Si necesita más información y/o tiene alguna pregunta sobre conflictos de intereses, dirija su solicitud y/o preguntas a compliance@hsncapitalgroup.com.

11. Remuneración

La remuneración y las primas están vinculadas a los beneficios de la Empresa o del departamento en el que trabaja el empleado. Se evitan en todo momento las remuneraciones y primas vinculadas con la actuación de otro departamento que puedan generar posibles conflictos de intereses.

12. Negociación de cuentas personales

A los efectos de la presente Política sobre conflictos de intereses, se entenderá por "operación personal" una operación con un instrumento financiero efectuada por una persona competente o en nombre de esta, cuando se cumpla al menos uno de los siguientes criterios:

- a) La persona competente actúa fuera del ámbito de las actividades que lleva a cabo en su función.
- b) La operación se realiza por cuenta de cualquiera de las siguientes personas:
 - i. la persona competente,
 - ii. cualquier persona con la que tenga una relación familiar o con la que mantenga vínculos estrechos, o

- iii. una persona cuya relación con la persona competente sea tal que ésta tenga un interés material directo o indirecto en el resultado de la operación, distinto de la retribución o las primas obtenidas por la ejecución de la operación.

Para evitar conflictos derivados del uso de la información obtenida de los clientes y del abuso del mercado en general, las operaciones de todos nuestros empleados en sus cuentas personales están sujetas a ciertas reglas. Los empleados tienen prohibido mantener cuentas de inversores en otras empresas de inversión sin la autorización previa de la Empresa y están obligados a informar de ello a la Empresa. También están obligados a autorizar a la Empresa a solicitar informes de operaciones a otras empresas de inversión. Además, la Empresa exige a todos los empleados que obtengan una aprobación para sus operaciones con cuentas personales antes de materializarlas, con el objetivo de garantizar que no se realicen operaciones con valores en circunstancias en las que dichas operaciones deban ser restringidas.

Se informa a las personas competentes sobre las restricciones a las que están sometidas sus operaciones personales y las medidas establecidas por la Empresa en relación con las operaciones personales y los procedimientos de Notificación.

Asimismo, la Empresa ha establecido, ha implantado y mantiene medidas adecuadas destinadas a prevenir las siguientes actividades para cualquier persona competente que esté involucrada en actividades que puedan dar lugar a un conflicto de intereses o que tenga acceso a información privilegiada o a otra información confidencial relativa a clientes o a operaciones con o para clientes en virtud de una actividad realizada por esta persona

en nombre de la Empresa:

- a) Efectuar una operación personal que cumpla al menos uno de los siguientes criterios:
 - i. Esa persona tiene prohibido realizar dicha operación en virtud de la legislación aplicable.
 - ii. Implica el uso o la divulgación indebidos de información confidencial.
 - iii. Entra en conflicto o puede entrar en conflicto con una obligación de la Empresa en virtud de la legislación aplicable.
- b) Asesorar o asistir a otra persona, al margen de la ejecución normal de su trabajo o de su contrato de servicios, para que realice una operación con instrumentos financieros que, si se tratara de una operación personal de la persona competente, estaría cubierta por la letra a) anterior o por informes de estudios de inversión o por el uso indebido de información relativa a órdenes pendientes de clientes.
- c) Comunicar, al margen de la ejecución normal de su trabajo o de su contrato de servicios, cualquier información u opinión a cualquier otra persona si la persona competente sabe, o puede razonablemente saber, que, como consecuencia de dicha comunicación, la otra persona podrá, o cabe suponer que pueda, llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:
 - i. Realizar una operación con instrumentos financieros que, si se tratara de una operación personal de la persona competente, estaría cubierta por la letra a) anterior o por informes de estudios de inversión o por el uso indebido de información relativa a órdenes pendientes de clientes.
 - ii. Aconsejar o hacer que otra persona realice una operación de este tipo.

Las disposiciones anteriores han sido concebidas para garantizar lo siguiente:

- a) Las personas competentes conocen las restricciones sobre las operaciones personales y las medidas establecidas por la Empresa en relación con las operaciones personales.
- b) La Empresa es informada con prontitud de cualquier operación personal realizada por una persona competente, ya sea mediante la notificación de dicha operación o mediante otros procedimientos internos que permitan a la Empresa identificar dichas operaciones. En el caso de acuerdos de subcontratación, la Empresa siempre se asegura de que la empresa a la que se subcontrata la actividad mantiene un registro de las operaciones personales realizadas por cualquier persona competente y proporciona esa información a la Empresa con prontitud cuando se le solicita.
- c) Se lleva un registro de la operación personal notificada a la Empresa o identificada por ésta, incluida cualquier autorización o prohibición relacionada con dicha operación.

13. Negación a actuar

La Empresa podrá negarse a actuar en nombre de un cliente cuando considere que el conflicto de intereses no puede gestionarse de otra forma.